

REF: VP 2025

EDICTO

El Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones, mediante Resolución n.º 2025/13401 de fecha 5 de septiembre, aprueba Decreto Complementario a la Resolución Definitiva de **Entidades Admitidas y Excluidas en la Convocatoria de 2025 de Subvenciones para Verbenas Populares**, del siguiente tenor literal:

“DECRETO”

En relación a la Resolución de entidades admitidas y excluidas en el Programa de Verbenas Populares aprobada mediante Decreto 2025/13267 de 3 de septiembre, el personal técnico del Departamento de Ferias y Festejos informa que ha tenido conocimiento que la entidad “Hermandad del Smo. Cristo del Descendimiento y Ntra. Sra. del Buen Fin” con CIF R1400633B, habiendo sido excluida en dicha Resolución Definitiva por no subsanar las deficiencias detectadas en la solicitud, había presentado en tiempo y forma la documentación requerida, sin que el servicio gestor hubiese tenido acceso a la documentación hasta pasado el plazo establecido para ello.

Atendiendo al informe técnico obrante en el expediente con CSV uVOFmDrTwzUaFkMHxT4Z3j9wB4hZrx, y en virtud de las competencias que tengo delegadas por la base Novena de las Bases de la convocatoria de subvenciones del año 2025 para Verbenas Populares, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local N.º 980/25 de fecha 1 de septiembre.

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar admitida a entidad:

ENTIDADES ADMITIDAS

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	MODO	UBICACIÓN	FECHA REALIZACIÓN
1	HERMANDAD DEL SMO. CRISTO DEL DESCENDIMIENTO Y NTRA. SRA. DEL BUEN FIN.	R1400633B	VÍA PÚBLICA	JARDINES DEL ROCÍO	DEL 25 AL 28 DE SEPTIEMBRE

La entidad admitida estará a lo dispuesto por la **Unidad de Autorizaciones del Departamento de Vía Pública** del Ayuntamiento de Córdoba. La solicitud de **infraestructuras** (módulos de sombra y escenario), se realizará según se detalla en la Base Decimotercera de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del año 2025 para Verbenas Populares.

SEGUNDO.- Publicar la Presente Resolución en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y en la página Web del Ayuntamiento de Córdoba.



Plaza de Orive, 2
14071 CORDOBA
Tfno.: 957 485001

Delegación de Fiestas y Tradiciones



TERCERO.- *Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:*

Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Tablón Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Tablón Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Por D.F. (Decreto nº3381 de 14 de abril de 2016)
EL JEFE UDAD. ADMINISTRACIÓN DEL DPTO. DE FERIAS Y FESTEJOS

FIRMANTE

MARIA DEL VALLE MARTIN MIRANDA

CÓDIGO CSV

uVOFmch2v7daNeP2W5XhTp3gHEeaCC

NIF/CIF

****531**

FECHA Y HORA

09/09/2025 10:30:56 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmch2v7daNeP2W5XhTp3gHEeaCC

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: ae682300434629119da3dd1d118d73f72f6b9970

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016646_2025_uVOFm8441329997725570164580661
Órgano:	LA0016646 - Promoción – Ferias y Festejos
Fecha de captura:	05/09/2025 12:26:56
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmch2v7daNeP2W5XhTp3gHEeaCC



Código QR para validación en sede